



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO  
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 9 DE FEBRERO  
DE 2006**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L I I I

**14**

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**TABLA**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2005, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL CUAL SE ESTABLECE, ADEMÁS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA FACULTAD PARA QUE EL ESTADO DE JALISCO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS EN SU TERRITORIO DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2º. "C" DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR DENTRO **DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES** DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

ASI MISMO EN DICHO ANEXO, SE FACULTA A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A RECAUDAR EN UNA SOLA CUOTA TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 05 DE ABRIL DE 2004, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

RATIFICANDOSE ESTA FACULTAD EN EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PUBLICADO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE HACE NECESARIA LA PUBLICACION DE LA TABLA DE CUOTA FIJA BIMESTRAL 2006, QUE SE APLICARA A PARTIR DEL BIMESTRE ENERO-FEBRERO DE 2006, PARA LOS CONTRIBUYENTES CUYO DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTREN UBICADOS EN TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TRIBUTEN EN LOS TERMINOS DE LA SECCION III DEL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

QUIENES NO PAGUEN EN CUOTA FIJA, DEBERÁN PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS TÉRMINOS GENERALES QUE ESTABLECE ESTA LEY AL MENOS DURANTE 60 MESES, AL EXPEDIR LA NOTA DE VENTA TENDRA QUE INCLUIR EL IVA EN EL PRECIO, Y PARA TENER DERECHO AL ACREDITAMIENTO DEBERAN EXIGIR FACTURAS CON EL IVA DESGLOSADO POR SUS COMPRAS Y GASTOS, TRANSCURRIDOS LOS 60 MESES SE TENDRÁ DERECHO NUEVAMENTE AL PAGO EN CUOTA FIJA.

## TABLA CUOTA FIJA BIMESTRAL

### REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES CUOTAS FIJAS BIMESTRALES 2006

Ingresos de \$	Ingresos hasta \$	Cuota Fija Bimestral	Ingresos de \$	Ingresos hasta \$	Cuota Fija Bimestral
0.00	12,500.00	100.00	133,333.34	141,666.66	4,800.00
12,500.01	20,833.33	175.00	141,666.67	150,000.00	5,020.00
20,833.34	29,166.66	240.00	150,000.01	158,333.33	5,550.00
29,166.67	33,333.33	465.00	158,333.34	166,666.66	6,000.00
33,333.34	41,666.66	980.00	166,666.67	183,333.33	6,800.00
41,666.67	50,000.00	1,520.00	183,333.34	200,000.00	7,600.00
50,000.01	58,333.33	1,820.00	200,000.01	216,666.66	8,700.00
58,333.34	66,666.66	2,105.00	216,666.67	233,333.33	9,300.00
66,666.67	75,000.00	2,400.00	233,333.34	250,000.00	10,400.00
75,000.01	83,333.33	2,700.00	250,000.01	266,666.66	11,100.00
83,333.34	91,666.66	3,000.00	266,666.67	283,333.33	11,800.00
91,666.67	100,000.00	3,300.00	283,333.34	316,666.66	13,200.00
100,000.01	108,333.33	3,600.00	316,666.67	333,333.33	13,900.00
108,333.34	116,666.66	3,900.00	333,333.34	350,000.00	14,600.00
116,666.67	125,000.00	4,150.00	350,000.01	366,666.66	15,400.00
125,000.01	133,333.33	4,450.00	366,666.67	383,333.33	16,000.00

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ"**  
**GUADALAJARA, JAL., FEBRERO 03 DE 2006.**

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
**LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ**

(RÚBRICA)

## CONVENIO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES IMPUESTAS EN MATERIA DE VIALIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LAE. IGNACIO NOVOA LÓPEZ Y LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BAÑUELOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. GUSTAVO GONZALEZ VILLASEÑOR, LIC. ANTONIO LUGO MORALES, MIGUEL ANGEL YERENA RUIZ, C.P MARIA ISABEL CORTEZ MORENO, L.C.P JOSE MANUEL GALINDO NOLASCO, C. CAYETANO GARCIA BOBADILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, REGIDOR COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

A.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes:

A.1.- Que está facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46, 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 8, 19, 20, 22 fracciones I y II, 23 fracción II, 31 fracción II, IV, V, XXII, XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracciones I, VI, XXXIV, XXXV y LX, 14 fracciones II, XXII, XXVIII, XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 de diciembre de 2000, modificado mediante publicación en el mismo órgano de difusión en la sección VI del 01 de Julio de 2003; 1, 15 fracción II, 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado contenido en el decreto

número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de diciembre de 1997.

**B.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:**

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco; 178 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y el cobro de las multas impuestas dentro de su jurisdicción por la Policía de Vialidad y Tránsito Municipal, derivado de infracciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado y su Reglamento.

B.3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Instrumento, según consta en el acuerdo de ayuntamiento número 0901/2005, celebrado el día 30 de Noviembre de 2005, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

**C.- De ambas partes:**

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de su jurisdicción

por violaciones a la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado y su Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal en todos los municipios del Estado y tiene el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas impuestas por las autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en materia de vialidad y transito, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de las multas antes referidas, en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "EL ESTADO" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las sanciones impuestas por "EL MUNICIPIO" en materia de vialidad, transito y transporte, únicamente por lo que corresponda a su recaudación.

C.2 - Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación del importe de los pagos que se obtengan de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del estado y su Reglamento.

El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuarán por "EL ESTADO" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular Estatal.

**SEGUNDA.-** Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confieren a "EL ESTADO", serán ejercidas por las autoridades fiscales estatales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en presente Convenio, en relación con contribuciones estatales.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" convienen en que este las ejerza, en los términos de la legislación local aplicable.

**TERCERA.-** En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte del Estado y su Reglamento, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. Recaudar el importe de los pagos respectivos y sus accesorios;
2. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales derivados de las multas materia del presente convenio, así como sus accesorios

En materia de recursos administrativos, "EL ESTADO" tramitará y resolverá los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en relación con actos o resoluciones de la propia Secretaría inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este convenio.

En materia de juicios, "EL ESTADO" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades delegadas, sin perjuicio de la intervención que le corresponde a "EL MUNICIPIO", es obligación de este último, el realizar la defensa de las multas materia del convenio.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

- a).- Notificar las multas impuestas por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Transito y Transporte y su Reglamento;
- b).- Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan las multas objeto del Convenio;
- c).- Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugnen las multas referidas en el Convenio;
- d).- Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, condonaciones y devoluciones.

"EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo las atribuciones delegadas a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL ESTADO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**QUINTA.-** "EL ESTADO" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, un 15% de las cantidades recaudadas por concepto de multas y recargos, en ejercicio de la facultad delegada.

Asimismo, "EL ESTADO" percibirá el 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y la indemnización por cheque devuelto en términos del artículo 49 de la Ley en referencia.

"EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en el Convenio, captados en el mes inmediato anterior, una vez que halla descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" remitirá periódicamente a "EL ESTADO" en medio magnético las infracciones impuestas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán: Municipio, número de folio de la Infracción, fecha, el concepto por el cual se impuso dicha infracción, fundamento legal, los datos necesarios para la identificación del vehículo (placas de circulación) y el monto que se deberá pagar por parte del contribuyente en relación con la infracción o infracciones cometidas.

"EL ESTADO" proporcionará periódicamente y por medio magnético a "EL MUNICIPIO" la información respecto de las cantidades recaudadas, así como los números de folios de las boletas de infracción pagadas identificadas con placas de circulación del Estado.

Si existieren incongruencias con las cantidades y los informes entregados a "EL MUNICIPIO", este podrá solicitar a "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal. El presente convenio puede darse por terminado por

cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

T R A N S I T O R I O S :

**UNICO.-** Para los efectos de dar cumplimiento a los ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente convenio comenzará a surtir sus efectos del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 días del mes de enero de 2006.

POR LA SECRETARÍA

**LIC. IGNACIO NOVOA LÓPEZ**

Secretario de Finanzas

(RÚBRICA)

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BAÑUELOS**

Director General de Ingresos

(RÚBRICA)

POR EL MUNICIPIO

**LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**LIC. ANTONIO LUGO MORALES**

Secretario General

(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL YERENA RUIZ**

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

**C.P. MARÍA ISABEL CORTEZ MORENO**

Regidor de la Comisión de Hacienda

(RÚBRICA)

**L.C.P. JOSÉ MANUEL GALINDO NOLASCO**

Encargado de la Hacienda Municipal

(RÚBRICA)

**C. CAYETANO GARCÍA BOBADILLA**

Regidor Comisionado de Seguridad Pública

(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

**VENTA**

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$11.00 |
| 2. Número atrasado | \$16.00 |

**SUSCRIPCIÓN**

- |                                                                                    |          |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Por suscripción anual                                                           | \$800.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra                                                  | \$1.05   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$810.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$200.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**  
**Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

A t e n t a m e n t e  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)

# E L E S T U M A R I O

JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2006

NÚMERO 14. SECCIÓN II

TOMO CCCLIII

# de Jalisco

**TABLA** de cuota fija bimestral 2006 para los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en territorio del Estado de Jalisco, y que tributen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la *Ley de Impuesto sobre la Renta*, es decir, de los denominados pequeños contribuyentes.

**Pág. 3**

**CONVENIO** de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas por infracciones impuestas en materia de vialidad, tránsito y transporte que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y por la otra el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Pág. 5**



Dirección de Publicaciones

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)